



MEMORIAL ADMINISTRATIVO WIOA – 2016 – 002 (Enmendado)

PROCEDIMIENTO Y POLÍTICA PÚBLICA PARA SERVICIOS Y PRIORIDAD A VETERANOS DEL SERVICIO MILITAR DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CÓNYUGES ELEGIBLES DE VETERANOS

I. INTRODUCCIÓN

La Ley Federal de Empleos para Veteranos del 7 de noviembre de 2002 ("Jobs for Veterans Act" – JVA), P.L. 107-288), establece que los programas bajo la Ley de Adiestramiento y Empleo ("Workforce Investment Act – WIA") y desde el 2014, su sucesora la Ley de Oportunidades y de Innovación en la Fuerza Laboral ("Workforce Innovation and Opportunity Act" – WIOA) tiene que ofrecer prioridad a individuos clasificados Veteranos y a sus cónyuges elegibles (viudas y viudos), a través de los servicios disponibles bajo dicha ley.

II. PROPÓSITO Y ENMIENDA

Establecer, según requerido, procesos que aseguren que los veteranos y sus cónyuges elegibles sean identificados en el punto de entrada de los servicios del Área Local/Centro de Gestión Única y se les ofrezca la oportunidad de beneficiarse con prioridad, de todo el arreglo de servicios que pueda hacer disponible, a través de los fondos de la Ley WIOA.

III. BASE LEGAL

- "Jobs for Veterans Act" (JVA) de 2002, P.L. 107-288, Sección 2(a), 38 USC 4215
- Sección 101 (d)(1) del Título 10, USC
- "Training and Employment Guidance Letter No. 10-09: Implementing Priority of service for Veterans and Eligible Spouses in all Qualified Job Training Programs Funded in whole or in part by the U.S. Department of Labor (DOL)"
- "Workforce Innovation and Opportunity Act" (WIOA) de 2014, Sección 3, 63 (A)(B)
- Reglamentación Final de la Ley de Oportunidades e Innovación en la Fuerza Laboral (WIOA) - 20 CFR 603,651,652 et al, Sección 680.650



IV. DEFINICIONES APLICABLES

1. Veterano: significa una persona que sirvió por lo menos un (1) día activo en el servicio militar, naval o fuerza aérea, y que fue dado de baja o relegado del servicio por condiciones que no sean deshonorables, según especificado en el 38 USC 101(2). Servicio activo incluye servicio federal a tiempo completo en la Guardia Nacional o Reserva de los Estados Unidos de América.
2. Veterano Recién Separado: significa cualquier veterano que solicite participación bajo la Ley WIOA, dentro de cuarenta y ocho (48) meses de haber sido dado de baja o relevado del servicio activo militar, naval o de las fuerzas aéreas de Estados Unidos de América.
3. Cónyuge Elegible: la Sección 2(a) de la JVA define el cónyuge de cualquiera de los siguientes:
 - a. Cualquier veterano que murió de una incapacidad conectada con el servicio activo.
 - b. Cualquier miembro de las Fuerzas armadas sirviendo activamente, que al momento de la aplicación de la prioridad, está en la lista de una de las siguientes categorías:
 - i. Desaparecido en acción
 - ii. Capturado en la línea de acción por una fuerza hostil
 - iii. Detenido a la fuerza o internado en la línea de trabajo por un gobierno o poder extranjero
 - c. Cualquier veterano que tenga una incapacidad total conectada con el servicio activo, según evaluada por el Departamento de Asuntos de Veteranos
 - d. Cualquier veterano que murió mientras existía una incapacidad

Un cónyuge cuya elegibilidad se derive de un veterano vivo o miembro en servicio (categorías b o c arriba) perderá su elegibilidad si el veterano o miembro activo pierde el estatus que le dio elegibilidad (igual, si veterano con una incapacidad conectada con el servicio activo). Similar para un cónyuge cuya elegibilidad se derive de un veterano o miembro activo, la elegibilidad se pierde con el divorcio del veterano o miembro activo.

V. POLÍTICA PÚBLICA

Los individuos clasificados como veteranos o sus cónyuges elegibles recibirán prioridad sobre cualquiera otro solicitante al determinarse la disponibilidad de un Servicio de Carrera de Empleo, Adiestramiento, colocación de los disponibles, a través de los Programas WIOA. El Área Local contará además con un Enlace para facilitar los Servicios a Veteranos.



VI. PROCEDIMIENTOS

Identificación de Individuos Elegibles

1. Todo individuo veterano del servicio militar o el cónyuge de un veterano que esté solicitando o interesa servicios bajo la Ley WIOA deberá identificarse para recibir prioridad en los servicios disponibles.
2. El Centro de Gestión Única, contará con anuncios de notificación de la prioridad en el servicio a veteranos y sus cónyuges elegibles.
3. El personal del Centro de Gestión Única deberá orientarle en torno a:
 - Sus derechos a la prioridad de servicios.
 - Los servicios disponibles de referimiento, colocación, empleos y Adiestramientos bajo la Ley WIOA
 - Requisitos de documentación de elegibilidad, aplicables para los Programas y Servicios disponibles.

Significado de Servicio de Prioridad

1. Prioridad en el Servicio: Significa que a un veterano o su cónyuge elegible se le ofrecerá prioridad sobre otros individuos, también, elegibles al Programa, para los servicios disponibles de empleo y Adiestramiento.
2. Elegibilidad para el Programa: El veterano o su cónyuge elegible tendrá que cumplir los criterios de elegibilidad del Programa WIOA, aplicable para recibir prioridad en los servicios disponibles.
3. Proceso de Selección: La prioridad de servicio aplica en la selección de participantes para una Actividad, esto es:
 - Si existe una Lista de Espera para una Actividad como un Adiestramiento Ocupacional, el veterano debe ser el primero en la Lista.

Seguimiento al Servicio de Veteranos

El Área Local contará con mecanismos de seguimiento y verificación de Servicios a Veteranos, a través de sus sistemas de monitorias y sistemas de información.

VII. ENLACE

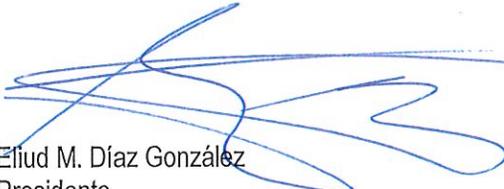
El Área Local, designará uno de los Miembros del Programa que sirva de enlace con todas las Agencias que presten Servicios a Veteranos. Las funciones del Oficial de Enlace que designe el Director Ejecutivo y que apruebe la Junta Local, deberá tener como parte de sus Funciones y Responsabilidades, entre otras las siguientes:



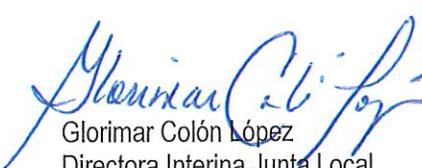
1. Crear un Registro de Cada Veterano Elegible que acuda a nuestras facilidades en búsqueda de servicios, para hacer constar: el tipo de servicio solicitado, nombre, fecha, hora de solicitud y resultados de su gestión.
2. Comparecer a Charlas y Seminarios que se desarrollen en Agencias Federales, Eestatales y Locales, donde se discutan los derechos de los veteranos a los fines de desarrollar una competencia de grado óptimo en estos menesteres.
3. Coordinar esfuerzos con el coordinador del componente de información programática para que conste en el sistema computadorizado del Área Local de Desarrollo Laboral, la data estadística de los servicios que se están prestando a esta población.
4. De ser posible, deberá ocupar un lugar entre el Grupo de Concejales que compone la Junta Local de Desarrollo Laboral del Área Local para que junto al Representante de los Veteranos forme un Comité Representativo de los Veteranos en dicho cuerpo.
5. Estar disponible para representar al Programa en cualquier foro que el Director Ejecutivo así se lo requiera.

VIII. APROBACIÓN Y VIGENCIA

Esta Política Pública Enmendada, comenzará a regir desde la fecha de su Aprobación, hoy 1 de diciembre de 2021.


Eliud M. Díaz González
Presidente
JLDL Bayamón – Comerío




Glorimar Colón López
Directora Interina Junta Local
JLDL Bayamón – Comerío